

1-6
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

SECRETARÍA

NEGOCIADO *S*

AÑO DE

1930

== ASUNTO ==

Centro Andaluz

Cañares

Nº 1825



Alcaldía Constitucional

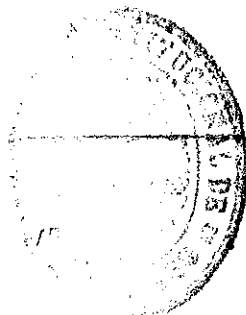
— DE —

CASARES

(MÁLAGA)

Negociado A. Sociales.....

Número 160



Al Sr. Gobernador
de Málaga
P.D.

Excelentísimo Señor:

Para sus efectos; tengo el honor de elevar á V.E, certificado del acta de constitución de la Sección de Centro Andaluza de éste pueblo.

DIOS gue. á V.E. ms años.

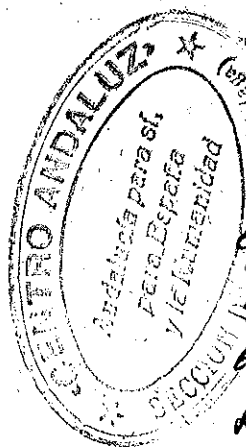
CASARES á 4 de Junio 1930.

[Firma]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de

M A L A G A

Excmo Sr. Gobernador Civil
de la Provincia Malaga.



El que interviene secretario
del Centro Andaluz de
esta localidad tengo el ho-
nor de remitir a V. E.
estado de cuentas gastos
ingresos de esta localidad
desde el 1.º Junio 1930 a 31
Diciembre inclusive.

Lo que pongo en conocimiento
de V. E. a lo que me comen-

do de 20-2-31 quientes.

De la misma forma que a V. E. remití antes
por conducto de V. E. 13 febrero 1931
que realice secretario

anagrame José Garriga
de 2140
Q. de n.º 436

pts etc
Inguinal

Fatal

121 90

5	av
19	

145	5.4
-----	-----

280	280
-----	-----

20500	
1190	

773	52
10	80

0	420
1	420

19	20
----	----

07	70
12	41

1	2
3	4

9/20

23820

verificadas por el Centro Anclaje

sección de lo grande 75-2 150

je sekretar

Fosé' Carreira



J. Edgar Hoover
 Director

16 3 of

DA 2-1
K 100 1000

was perfect

[Handwritten signature]

220 / 2

X¹¹ Fr. Jover

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971) using a Shimadzu 10A-UV spectrophotometer. The concentration of chlorophyll was expressed in mg g⁻¹ of dry weight.

$$x = \frac{1}{2} \quad y = \frac{1}{2} \quad z = 0 \quad \Rightarrow \quad \frac{1}{2} = \frac{1}{2} = \frac{1}{2} \quad \text{OK}$$

Mathematics 100-
7-40-

1221

11

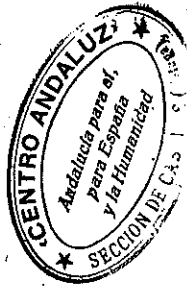
2^{da} mo Lt. Governador Civil da Província
(Milaga)

Año 1930		Entron de cuentas gastos e ingresos de la Sociedad Centro Andaluz Sección de Casares		Pts	cts
Junio	1º	Hasta 31 de Diciembre inclusive		Gastos	
Junio	30	Concecto gasto oficina		111	90
"	"	" alquili casa y luz		21	80
"	"	" limpieza del local		10	90
		Total		144	60
Julio	31	" gastos oficina		3	80
"	"	" alquili casa y luz		13	00
"	"	" limpieza del local		2	50
		Total		163	60
Agosto	31	" gastos oficina		0	20
"	"	" alquili casa y luz		18	00
		Total		176	90
Septiembre	30	" gastos oficina		0	28
"	"	" alquili casa y luz		13	00
"	"	" limpieza del local		0	48
		Total		190	90
Octubre	31	" gastos oficina		18	18
"	"	" alquili casa y luz		13	00
"	"	" limpieza del local		1	00
		Total		220	00
Noviembre	30	" gastos oficina		2	58
"	"	" alquili casa y luz		12	00
"	"	" limpieza local		6	80
"	"	" por demandas satisfechas		8	00
		Total		250	40
Diciembre	31	"		8	00
"	"	" de luz		0	48
"	"	" limpieza del local		4	00
"	"	" demandas satisfechas			
		gastos suma total		263	18
Hasta fin de Diciembre año 1930					
verificado por el Centro Andaluz					
13-2-31 Sección de Casares y Secretario					
José Gavira					
Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia (Málaga)					





Acta de Constitución



En la Villa de Cádiz a primeros de Junio del año mil novecientos treinta después de previamente convocados los individuos organizadores de la sociedad titulada Centro Andaluz, se reunieron en la plaza de la Constitución número nueve donde iba a tener su domicilio social la expresada sociedad de Centro Andaluz según consta en el Reglamento a las veintidós horas de dicho día y más tarde tiene su domicilio el grupo constituyente bajo la presidencia del compañero D. Antonio Saenz Guerrero y de secretario D. Salvador García Villanueva con la asistencia del Delegado de la Intendencia D. José Guerrero López (menor) como presidente y secretario comenzaron a las demás presencias del grupo constituyente llamados, Cristóbal Primo Trufante, Benito Fernández Rodríguez, Juan.º Rojas Canales, Andrés Olmos de la Cruz, Gregorio Rojas Blanes, Antonio Saenz Guerrero, Juan.º Pérez Parón, Antonio Parra Brando, Manuel Alameda Fernández, José Zúñiga Gervina, Fermín López Merin, Juan.º Sánchez Romero, Juan.º Doncel Ruiz, Sebastián Pineda Calle, Benito Alameda Fernández, Sebastián Ortega Pérez, Juan Rodríguez Merin, Salvador García Villanueva, José Gervina Merin.

Francisco Muñoz Mena, Francisco Romero
Abundado y José María Honata. Voto se-
gundo se pasó a la lectura del Reglamento
que está firmado por el Ex.^{mo} Sr. Gobernador
Civil de esta provincia con fecha veinte
en el pasado mes del presente:

Procediéndose a la elección de los
miembros que han de ejercer los cargos
de la Junta Directiva, resultaron elegidos
para presidente el socio Sr. Antonio
Lorenz Guerrero por veinte votos; Para secretario
José María Mena por quince votos; Para
vocal primero Francisco Romero Abundado
por catorce votos; Para vocal segundo

Francisco Muñoz Mena por diez votos;
Para vocal tercero Manuel Abundado fer-
nandez por diez votos; y para vocal cuarto
José María Honata por once votos.

Y verificada la elección se posesionan de sus
cargos. El Sr. Presidente al momento de la toma
de posesión en nombre propio y de los demás
compañeros de Junta da las gracias al
grupo constituyente por el alto cargo
que se le confiaba.

A continuación expuso que había que
consignar con los recursos que esta sección
tiene que contar y se acordó; Que las cuentas
fueran de inmensa e íntima de papeles mensuales
por no estar establecidos en el artículo quin-
to del Reglamento párrafo quinto prohibien-
do los aumentos o disminuciones siempre que

lo era conveniente, siendo celebradas por
acostumbrado. También propuso los días y horas
que había que señalar para que tenga lugar las
sesiones por su tenerlas estatuidas el Reglamento
en su artículo tercero párrafo onceavo: Decoran-
dose celebradas todos los Domingos y como carlas
por falta de mí al Lunes siguiente y desde primero de
Octubre hasta ultimo de Marzo inclusive a las horas
de las veinte; y desde primero de Abril hasta el
treinta de Setiembre a las veinticuatro; como tambien
se acordó declararlas permanentes siempre que las
circunstancias lo exijan, y suspenderlas para
desocho.

El Sr. Presidente pregunta a la corporación si
alguno tiene algo que exponer ~~poner de paer~~
de la palabra, contestando el Sr. Salvador
García Villanueva, el que propuso el nombre
Presidente moroso y abogado consulto y defen-
sor de esta Sección al Sr. de este puesto Sr.
Blas Infante Pérez vecino de Isla Cristina,
cuya propuesta fue aceptada por unanimidad
de cuyo acuerdo se le notificará a dicho Sr. por
si acepta o no la propuesta. Y en caso de aceptar-
la, tendrá voz y voto como los demás morosi-
stos. Y no habiendo más se que tratar
se dio por terminado el acto y constitui-
da dicha Sección de Centro Híptico.

Que firman las que actuaron de Presidente
y Secretario con los individuos que han sido
nominados para la Junta Directiva.

D^{no} Antonio Salas Quintero, D^{no} Juan Pineda,
D^{no} Manuel Alvarado, Jose Mateos, D^{no}
Juan M. Mena, y Jose Gorría.

Atestado

El Abogado firmado. Certifica: Que la
precedente acta es copia integral y literal
de la que obra en poder del certificador.

José Larra





CASARES

Negociado *Alcaldes*
Número *278*

Señor Sr
Para sus efectos;
tengo el honor de
elevar nuevo-
mente a Vd, los
dos Reglamentos
de la Sociedad
Centro Andaluz
de este pueblo,

25-5-30 con el objetivo
al Negociado reintegro.
a sus efectos
8D. Dijo por a Vd, en el
Casares 19 Mayo 1930

M. M. M.
J. M. M.

Excmo
Gobernador Civil Málaga



...ley ...
...
...constituiran una Asoc-
...tendrá su domicilio
...número 9
...lucía una patria re-
...el progreso de la Na-
...nte entre todas las
...
...el espíritu del pue-
...revidencia del tra-
...y los lazos de soli-

...y su cohesión como miembros de un
solo cuerpo, sin perjuicio de los intereses justos de cada una. A este
efecto, se despertará el espíritu regional, propagando por toda Andalu-
cia los alicientes del renacer andaluz, ya se manifiesten en las obras del
arte o en las del pensamiento; y se enseñará al pueblo andaluz su Histo-
ria, haciendo resaltar su única personalidad y la necesidad de defender-
la y exaltarla en la obra de colaboración que por el progreso de Espa-
ña deben acometer todas las regiones españolas, tal como lo exigen el
el patriotismo y la dignidad de la región andaluza.

III. Todo acto que contribuya a estrechar y a defender los lazos de so-
lidadaridad que deben existir en las regiones de la Nación, así como a ha-



C E N T R O A N D A L U Z

四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

SECTION DE

Caracas

REGLEMENTO

Los firmantes, previas las formalidades de ley, constituirán una Asociación, que se denominará CENTRO ANDALUZ, la cual tendrá su domicilio en Plaza la Constitución número 9

Será el fin de esta Sociedad hacer de Andalucía una patria regional, la más eficiente de cuantas se debatan por el progreso de la Nación; y de España una patria Nacional, la más eficiente entre todas las que se debaten por el progreso del mundo.

Estos fines sociales se defenderán y cumplirán procurando la realización de las siguientes medidas .

1. Toda obra ó empresa que contribuya a levantar el espíritu del pueblo andaluz, educándole en la fé y en el culto a la providencia del trabajo humano creador.

11. Toda obra ó empresa que contribuya a estrechar los lazos de solidaridad entre las provincias andaluzas y su cohesión como miembros de un solo cuerpo, sin perjuicio de los intereses justos de cada una. A este efecto, se despertará el espíritu regional, propagando por toda Andalucía los alientos del renacer andaluz; ya se manifiesten en las obras del arte o en las del pensamiento; y se enseñará al pueblo andaluz su Historia, haciendo resaltar su única personalidad y la necesidad de defenderla y exaltarla en la obra de colaboración que por el progreso de España deben acometer todas las regiones españolas, tal como lo exigen el patriotismo y la dignidad de la región andaluza.

III. Todo acto que contribuya a estrechar y a defender los lazos de fraternidad que deben existir en las regiones de la Pacifica, así como a las

ser factible la aspiración de unidad ibérica, por la convergencia voluntaria de Portugal en el seno de una Patria superior común. Para este fin, en los Tratados relativos a Portugal, ya sean de comercio, de fines culturales, políticos, administrativos, etc., etc., se defenderán siempre lo más favorable a la hermandad y la desaparición de fronteras.

IV. El fortalecimiento de la conciencia colectiva-regional con fines de afirmación político-administrativa, y la defensa de toda clase de obras públicas ordenadas a la prosperidad de la región.

A medida que lo exija la fuerza que se crea por virtud de la aplicación de las medidas expresadas en el numero II, se defenderán las necesidades necesarias reivindicaciones de este orden, empezando por defender el principio de heterogeneidad en la organización interregional.

Quando existan andaluzes que sientan la necesidad de facultades autonómicas, se exigirán todas las que integren la más completa autonomía regional, pero sin pasar nunca del límite marcado por las siguientes:

HACIENDA, BENEFICIENCIA, INSTRUCCION, OBRAS PUBLICAS REGIONALES, CREACIONES JURIDICAS DE ORDEN PRIVADO, ORGANIZACION DE LAS FUNCIONES, CAMARAS Y ENCARGADOS DE SU APLICACION.

V. Fortalecimiento de la conciencia colectiva-municipal, despertando el patriotismo de este orden.

Defensa de toda clase de obras públicas ordenadas al mejoramiento material y moral de los Municipios, saneamiento y ornato de las poblaciones, carreteras y caminos vecinales, limpieza pública, construcción de edificios municipales, Casas Consistoriales, Escuelas, principalmente de adultos; Bibliotecas, Museos y baños públicos, construcción o arreglo de calles y paseos, plantación de árboles en lindes de caminos y heredades, alcantarillado, pavimentación, etc., etc.

Defensa del principio de heterogeneidad en la organización municipal, reclamando la absoluta autonomía municipal en materias de hacienda, obras públicas municipales, instrucción y beneficencia, policía urbana y rural, y el respeto para todas las creaciones jurídicas consuetudinarias de orden privado local, con respecto a todos aquellos Municipios capacitados.

Defensa, en cuanto a los que actualmente no lo estén, de medidas lega-



les que existen al pueblo a tomar parte activa en la vida municipal, como el referendum obligatorio con respecto a la aprobación de los mas importantes asuntos municipales, la discusión, en lugares públicos, de los presupuestos (necesidades e ingresos de las poblaciones), con derecho de los vecinos a tomar parte en las discusiones por medio de turnos apropiados; el derecho de los grupos de vecinos para proponer y defender en el seno de las Corporaciones municipales las medidas que estimen necesarias para el engrandecimiento de las poblaciones; la facultad de los electores para destituir a los representantes o consejeros que no cumplan lealmente su mandato; la obligación de los Ayuntamientos de repartir mensualmente a cada vecino una hoja explicativa de su gestión administrativa durante dicho periodo de tiempo etc.. etc.

VI. Desenvolvimiento de la instrucción y cultura de los regionales en todos sus aspectos, en armonia con las circunstancias de la region.

Mientras sus poderes vinculan las facultades necesarias para tales fines, se solicitará principalmente de los Poderes públicos nacionales la multiplicación no de las escuelas, sino de los maestros públicos, y el aumento de sus garantías de suficiencia; maestros especiales de adultos para todos los Municipios; creación en cada ciudad andaluza de Escuelas prácticas de Artes e Industrias, de capataces y obreros agricolas y, sobre todo, conversión de los Institutos en Escuelas de ingeniería, reduciendo el bachillerato a dos o mas asignaturas enciclopedicas, explicadas por otros tantos profesores, y dedicando a aquellas enseñanzas el resto de los que hoy existen.

Cumplimiento de las disposiciones legales actualmente en vigor, y sin embargo desusadas, relativas a estos fines, como conferencias pedagógicas, fiestas del árbol, creación de bibliotecas museos, públicas por las Juntas locales de Reformas Sociales, cartillas agricolas en las escuelas etc., etc.; fundación de establecimientos de enseñanzas bibliotecas museos, etec, etc, de caracter privado.

VII. Defensa de una medida legislativa que implante el principio "La tierra Andaluza para el cultivador o explotador", absorbiendo la renta economica o valor social del suelo, satisfaciendo con ella las necesidades públicas hasta donde aquellos recursos alcanzaren, respe-



tando rigurosamente a los poseedores la propiedad de los cultivos y edificaciones en sus tierras, desgravándolo en un tanto igual, así como a las demás manifestaciones del trabajo y del consumo, e indemnizando a los actuales propietarios con el importe mismo de la renta futura.

Reforma del Código civil y de la Ley Hipotecaria, prescribiendo la inscripción obligatoria de todos los contratos de arrendamientos, el derecho de los arrendatarios o poseedores al abono de las mejoras útiles que efectuaren en los predios arrendados; la facultad de los arrendatarios a permanecer en las fincas arrendadas durante el tiempo pactado, aunque éstas se enajenasen por el dueño contratante; el derecho de tanteo a favor de los mismos para permanecer en dichas fincas por igual precio que el nuevo arrendador.

VIII. Creación de Bancos regionales o nacionales de crédito agrícola y de toda clase de instituciones legales públicas o privadas, de este orden, defendiendo el principio de abolición de privilegios para Bancos oficiales, y procurando la creación de Cajas rurales. Cooperativas de abonos, maquinarias, etc., y combatiendo las leyes que entorpezcan su constitución o desenvolvimiento como en las actuales sucede.

Atendiendo a crear una organización que responda suficientemente al cumplimiento de estas medidas, prescribimos las siguientes

~~El Gobierno de la República de Chile, en uso de sus atribuciones, decreta:~~
~~Artículo 1.º Se crea el Banco Agrícola de Chile, con capital de quinientos millones de pesos, dividido en acciones de quinientos pesos cada una.~~
~~Artículo 2.º El Banco Agrícola de Chile tendrá su sede en la ciudad de Santiago, y podrá abrir sucursales en todas las provincias y territorios de la República.~~
~~Artículo 3.º El Banco Agrícola de Chile tendrá por objeto el fomento de la agricultura, el crédito a los agricultores, y el desarrollo de las industrias rurales.~~
~~Artículo 4.º El Banco Agrícola de Chile podrá emitir billetes de curso legal, y aceptar depósitos de todo género.~~
~~Artículo 5.º El Banco Agrícola de Chile podrá adquirir y enajenar bienes raíces, y celebrar contratos de arrendamiento y compraventa.~~
~~Artículo 6.º El Banco Agrícola de Chile podrá celebrar contratos de seguro, y actuar como aseguradora.~~
~~Artículo 7.º El Banco Agrícola de Chile podrá celebrar contratos de fianza, y actuar como fiador.~~
~~Artículo 8.º El Banco Agrícola de Chile podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles, y actuar como arrendatario.~~
~~Artículo 9.º El Banco Agrícola de Chile podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y actuar como arrendatario.~~
~~Artículo 10.º El Banco Agrícola de Chile podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios, y actuar como arrendatario.~~



ESTATUTOS

ARTICULO 1º Esta Sociedad procurará establecer una Asociación con igual nombre e iguales fines, en cada una de las localidades andaluzas.

Las asociaciones todas vendrán a constituir como Secciones de una sola Asociación. Instituciones completamente autónomas en cuanto a la organización y cumplimiento local de los fines comunes, pero estrechamente unidas por el espíritu mismo de unos mismos ideales, y obligadas a cooperar en todas las empresas generales que exijan protección, solidaridad y esfuerzos mancomunados.

Las Asociaciones locales atenderán muy especialmente, con el mayor entusiasmo posible, al cumplimiento de los fines de carácter municipal que se expresan en el número V. en relación con las respectivas Villas o ciudades.

La Institución procurará ser representada en todos los Centros, Cámaras y Oficinas donde puedan defenderse los intereses de los fines para cuyo cumplimiento se constituye.

Los que hayan de ser representantes con mandato general, como diputados, concejales, etc., etc., antes de que puedan ser elegidos por la Asociación, habrán de comprometerse a procurar cualquier empresa especial relativa al fomento de los intereses morales o materiales de índole regional, provincial o local.

La Sociedad desautorizará en actos públicos a los representantes que no cumplieren con lealtad su cometido. Los representantes que en las Corporaciones municipales habrán de cuidar muy especialmente de la ejecución de aquellas medidas que, sin necesidad de la promulgación de nuevas Leyes, pueden acordarse por los Ayuntamientos, como las expresas el número V. de la parte preliminar, relativas a excitar la creación de la conciencia colectiva y del patriotismo municipal.

Conforme a esto, los correligionarios que lo deseen serán libres de fundar secciones, aceptando íntegramente este Reglamento o quedando a cargo de los mismos la confección del oportuno, que habrá de concordar en absoluto con el presente en la exposición de fines y medios

que se expresan en la parte preliminar, así como en las medidas fundamentales que para su realización prescribe este mismo precepto.

ARTICULO 29. Socios podran ser todos los hombres de honrrades privada y cívica, pertenecientes a cualquier partido político, que, a propuesta de dos socios, sean admitidos por la Junta directiva de la Sociedad. La Asamblea podrá censurar las admisiones improcedentes, según el anterior precepto, que acordará la Junta, de nuevos socios.

ARTICULO 30. La Junta directiva se compndrá de los siguientes individuos:

Un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales.

Los cargos serán de duración anual.

El del Presidente será meramente representativo, circunscrito a la ejecución de los acuerdos de la Junta y de la Asamblea.

Tendrá, además, a su cargo como función privativa, la propaganda de los fines y medios de la Sociedad, y muy especialmente procurará la constitución, en cuantas localidades fuese posible, de las secciones a que se refiere el artículo 19.

El Secretario llevará el libro registro de los asociados, con expresión de las altas y bajas de los individuos que ejerzan cargos en la Junta directiva, conforme a la Ley de Asociaciones; llevando, además, el libro de acta de las sesiones, la correspondencia y los trabajos que exija la relación de la Sociedad con las demás Secciones, Asociaciones, Corporaciones e individuos.

El vocal primero ejercerá las funciones de Vice-presidente, y como especial tendrá a su cargo la de procurar sugerir los medios de implantar y propagar la necesidad de las instituciones a que se refieren los números V y VIII. de la parte preliminar.

El Vocal segundo cuidará de ejecutar los mismos actos con respecto a las medidas expresadas en los números II, y III, IV, y V. de dicha parte.

El vocal tercero tendrá, especialmente a su cuidado esos mismos actos de sugerir medios de implantación y de propagar la realización de las medidas expresadas en el número VI.

El vocal ~~cuarto~~ cuarto vinculará la función especial de tesorero, llevando los libros de contabilidad expresivos de la procedencia de los ingresos y de la inversión de los gastos, conforme a la referida Ley de Asocia-

siones.



Serán elegidos por la Asamblea los individuos que hayan de ocupar los cargos de la Junta Directiva.

Los que ejerzan dichos cargos darán cuenta a la Asamblea, en las reuniones de ésta, del motivo y resultado de las gestiones especialmente encomendadas a cada uno; ratando aquéllas su conformidad o su censura con respecto a estos particulares.

Las vacantes temporales o permanentes de estos cargos serán provistas interinamente por acuerdo de la Junta, hasta que se verifique la próxima Asamblea y sean por ésta designados los que hayan de ejercerlos.

Los individuos de la Junta se reunirán semanalmente en sesiones públicas; los acuerdos que sobre las iniciativas de cada uno de ellos sugieran serán adoptados por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

En estas discusiones se reservará un turno a los asociados que asistan, a fin de que éstos puedan verificar las observaciones que estimaren oportunas.

ARTICULO 4º. La Soberanía de la Sociedad reside en la Asamblea; pero hasta que ésta se reuna se tendrá por delegada en el gobierno de la Junta directiva. Cada semestre se reunirá Asamblea general de todos los socios, para examinar la gestión de los individuos de la Junta y adoptar las medidas convenientes, incluso la modificación de este Reglamento.

Para que sean válidos los acuerdos de la Asamblea, se necesitará el voto en favor de las dos terceras partes de los concurrentes.

De no existir esta mayoría, decidirá la Junta directiva la cuestión que se trate.

ARTICULO 5º. Los recursos de la Sociedad estarán constituidos

1º Por los donativos que a la misma se otorgaran.

2º. Por las cuotas que se fijarán para los asociados.

Al constituirse la Sociedad determinará en su primera sesión la cuantía de dichas cuotas.

La Asociación podrá gestionar toda clase de negocios lícitos.

y adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título.

El Presidente representará a la Sociedad para estos fines con las atribuciones que le confiera la Junta directiva o la Asamblea.

ARTICULO 6º. Dos quintas partes de los ingresos sociales se dedicarán forzosamente a las atenciones de enseñanza e instrucción; a costear el establecimiento de escuelas y bibliotecas, y a los actos y fiestas de cultura y de protección a los intereses regionales y locales.

ARTICULO 7º. La Asociación no se extinguirá hasta haber realizado todo los fines propuestos.

En caso de disolución, todos los ~~intereses~~ bienes existentes se invertirán en la compra de libros y material de instrucción para las escuelas y bibliotecas privadas y publicas

ARTICULO ADICIONAL. Los trabajadores de la clase campesina afiliados a este Centro tendrán derecho a tomar acuerdo en sesiones extraordinarias para establecer bases que tiendan al mejoramiento de su trabajo por todos los medios legales que se consideren oportuno y acortando los ~~medios establecidos por las leyes del trabajo~~

En la ciudad de 24 de Abril de 1930

Francisco Ruiz A. *[Signature]*

Juan C. Rojas *[Signature]*

Manuel Chumacero *[Signature]*



PRESENTADO EN ESTE GOBIERNO
CIVIL EN EL DIA DE LA FECHA
MALAGA 24 de Mayo 1930

[Signature]

y los interesados recién elegidos se comprometen
Hecho con toda formalidad y elvoro Tom oñeno
carga, el fomo con ello cumplido los eueuer
en la dñmiser que a lroo uñomol se corre-

1828 sustituida

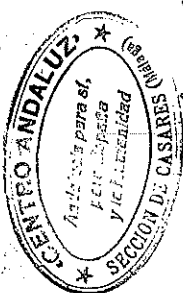
Antonio Salas Guzmán natural y corporación
nuevo de Casarín mayor de edad nuevo cargo,
casado con cédula personal de ejerci- los elegidos
cio coniente y como presidente de la de 1927
sociedad en esta denominada - real
Centro Andaluz tiene el honor de
comunicar a V. E. y al punto remite Alhumader
estado de erente del primer seme-
te de dicha sociedad como también esosev
Orta donde consta los omelos indivi- Mateo
duos elegidos que en lo sucesivo
representan la misma, nombrados
y tomando posesión de sus cargos
y regir en dicha sociedad.
Lo que comunico a V. E. para los efe-

a sus fros y fines consiguientes
antecedente Dtos y de a V. E. mudos años
p. D. 30 Junio 1921

[Signature]

[Signature]

El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia



sección extraordinaria para
releger nueva directiva elaborada
en 27 Junio de 1931 quedando cons-
tituida la nueva junta con los indi-
viduos cuyo nombres constan en el
margen:



Presidente Sebastián Ortega Pérez
Vicep. Diego Berenguer Prias
Secretario José Pérez Jimenez
Tesorero José Garza Mena
Vocal 1.º Salvador Ocaña Valdez
" 2.º Fernando López Marín

Pto. votos 16-
Vicep. " 12-
Secretario " 12-
Tesorero " 25-
Vocal " 19-
2.º " " 14-

En la Villa de Coahuila a
veinte y siete de Junio de mil
novecientos treinta y uno remu-
dos en sesión extraordinaria
la Junta Directiva en el lo-
cal plaza de la constitución
m.º m.º Presidente Antonio
García Gómez, secretario José
Garza Mena, con los vocales
Manuel Ahumada, Fernando
Francisco Benavente Ahumada,
José Mateo Honorta, Fran-
cisco Mena y habiendo la sec-
ción por el Presidente fue mani-
festada a la Asamblea el objeto
de la sección sometiéndose
a votar los cargos siendo elegi-
do para presidente por mayo-
ría de diez y seis votos Don Sebastián
Ortega Pérez, para Vicepresidente

Diego Berenguer Prias por doce votos, para secretario José
Pérez Jimenez por doce votos para Tesorero José Garza Mena
por 25 votos para vocal primer Salvador Ocaña Valdez
y Fernando López Marín por catorce votos y quedando
satisfecha la Asamblea por los nuevos nombrados y con-
fianza en ellos la buena marcha de la Sociedad

y los interesados recientes elegidos se comprometen
 llevar con toda formalidad y decoro tan digno
 cargo, al punto con ello cumplido las encargas
 de ciudadanía que a travs español le corres-
 ponde; y la anterior Directiva queda sustituida
 quedando agradecida de tan digna corporación
 y satisfecha de haber ejercido tan honroso cargo,
 los cuales firman al pie: *Ermanos propinios elegidos*

Casares a 27 Junio de 1937

Presidente

Niepte

Vocal

A. Acero

Francisco Rondeiro

Manuel Ahumada

Vocal

Secretario

Cesaren

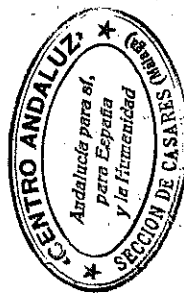
Francisco Muñoz

José Garmá

José Mateos



Asentada

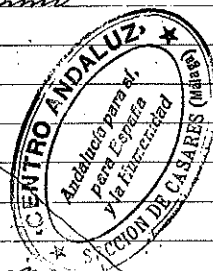


Año
1931



1.º semestre 1931
Estado de cuenta gastos e ingresos
Sección de Casares

		Concepto		Pts	Cts
Enero	28	oficina		3	9.
"	"	limpieza		0	8.
"	"	luz		2	0
"	"		Suma	-7	7
Marzo	31	alquiler casa		20	0
"	"	oficina		2	1.
"	"	Higiene		1	2
"	"		Suma	31	0
Abril	30	oficina		11	2
"	"	Higiene		9	4
"	"	limpieza		0	4
"	"		Suma	12	1
Mayo	31	oficina		6	1.
"	"	Higiene		1	1
"	"	Almuerzo		10	0
"	"	Alquiler casa		30	0
"	"		Suma	99	8
Junio	30	oficina		9	7
"	"	Higiene		34	6
"	"	Almuerzo		6	1.
"	"	alquiler casa		10	0
"	"	Atendidas pagadas polistoma		1	8
"	"	propaganda		42	8
Casares 30 Junio 1931					
Pte					
Dr. Secretario					
Suma total					204.3



de la Sociedad Centro Andaluz
año 1921

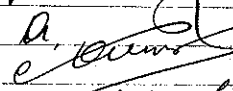
30 Junio 1931

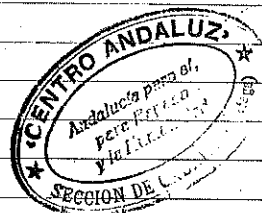
Ingresos
pts cts

		Concepto		
Febrero	28	cuotas recomendadas	17	20
marzo	31	" "	19	00
Abril	30	" "	23	00
mayo	31	" "	81	80
"	"	Bonificación	17	00
Junio	30	cuotas recomendadas	49	80
"	"	Bonificación	4	20

basares 30 Junio 1931

Pte

A.  Secretario
José Carrero



Suma Total 215-70

Compendio al 1227

1225

Don Juan Salas Guzman como secretario de la denominada Sociedad Centro Andaluz de esta localidad, tengo el honor de comunicar a V. E. que dicha entidad se disuelve por acuerdo de la Asamblea.

Por tanto adjunto acompaño copia del libro de cuentas y estado de cuentas de gastos ingresos 2º semestre 1921 y en sus meses que le suceden quedando las circunstancias en poder del secretario de la misma para su fiscalización si V. E. le cree oportuno lo que le pongo en conocimiento para los efectos convenientes.

Le saluda atte
Secretario

C. Salas



14-5-22

al Sr. D. J. Salas de la
República de la
Cuba

Don Sr. Gobernador C. de la Provincia
Malaga

Excmo

Acta n.º 91 Disolución de la Sociedad

Presidente
José López Pérez
Vocal
Juan M. Román Ojeda
Secretario
Salvador Ojeda Ojeda
Quintero

En la Villa de Casares a ocho del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos reunidos en su local de plaza de la Constitución n.º 9 en sesión ordinaria y los individuos que componen la Junta detallada al margen, y habiendo la sesión por el Pto. por mi secretario fue leído el acta anterior que de la que el por n.º de reunidos se hizo cargo

Siendo aprobado: Que a quien hizo uso de la palabra el Com. Juan M. Román Ojeda proponiendo la disolución de la Sociedad y las causas que la originan por expirar el puebl. ^{crear} de un finie siendo esta entidad conforme. Por tanto la denominada Sociedad Centro Andaluz deja de existir man domo nota detallada de lo que adeudan sus afiliados a la nueva sociedad creada denominada Defensa del Trabajo la cual se irá cuidando de cobrar dichas deudas para que la sustituida cumpla a sus acreedores y el cobro del importe adeudante a Pto. 5.40x según nota compuesta de siete folios. El Centro Andaluz como donativo para instrucción y libros para la concepción de los mismos a la nueva sociedad de Defensa del Trabajo creada amablemente por acuerdo de la mayoría de los Casareños. También se acuerda sacar las cuentas de gastos e ingresos dando cuenta de los mismos a la nueva sociedad creada presenciado por una comisión que la misma nombrará. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión y de la Sociedad que con sacrificio y unos Cremona. Secretario

D. Ojeda

